SERVICIO DE LAVANDERIA, PLANCHADO Y/O TINTORERIA

NOMBRE	
HABITACIÓN	
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA (S) PRENDA (S)	

Nombre Comercial:
Domicilio donde se presta el servicio: **CARRETERA LIBRE 85 PUNTA SAM-ISLA BLANCA 85 No. SM 006 MZA 2 LT 1, COLONIA ISLA BLANCA, C.P. 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, MÉXICO.**
Denominación social: **ALSTERAN, S.A. DE C.V.**
Registro Federal de Contribuyentes: **ALS1510125N2**
Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano
Teléfono:

HORARIO DE SERVICIO:

Favor de indicar el servicio deseado:

SERVICIO NORMAL
(sin cargo extra)

OBSERVACIONES: _____

SERVICIO ESPECIAL
(__% cargo adicional)

NOTAS:

*ESTOS PRECIOS INCLUYUEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL CARGO POR SERVICIO DE ___ %

*SI SU PRENDA ES DE ALTA COSTURA O DISEÑO QUE SUPERE UN VALOR DE $8000, INDICARLO EN EL APARTADO DE INSTRUCCIONES ESPECIALES DE ESTA ORDEN DE SERVICIOS.

SERVICIO DE LAVANDERIA Y PLANCHADO

Tipo de Prenda Concepto	Lavado y Planchado Precio Unitario	Lavado en Seco y Planchado Precio Unitario	Monto Total
IMPORTE CON LETRA			
			$

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

Fecha de entrega:

Horario de entrega:

OBSERVACIONES

La recepción de este documento por el Consumidor y la entrega de la (s) prendas (s) implican la aceptación del presente contrato por el Consumidor. Las condiciones a que se sujetan las Partes se encuentran al reverso de esta Orden de Servicio.
El Prestador del Servicio no cederá ni transmitirá a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato.

ANVERSO

Cadena original del documento
SHA-256 | xB5zOjab6jG42jptYssbbfLgT+6/u0+VM0vHd/Wsl1s= | 1641582039 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA
Sello digital
eEl1ek9qYWI2akc0MmpwdFlzc2JiZkxnVCs2L3UwK1ZNMHZIZC9Xc2wxcz18MTY0MTU4MjAzOQ==

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL CONSUMIDOR “CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

1ª El objeto de este contrato es el servicio de lavandería y tintorería y planchado de las prendas que en el anverso se describen (el Servicio).

2ª El monto total del Servicio que el Consumidor pagará Proveedor como contraprestación, es el señalado en la Orden de Servicio que forma parte integra del presente Contrato.

3ª El Consumidor efectuará el pago correspondiente en el domicilio del Prestador del Servicio señalado en la Orden de Servicio, en moneda nacional, en la fecha de entrega de las prendas objeto del Servicio.

4ª Deberán quedar especificados en la Orden de Servicio: a) la cantidad de prendas recibidas, así como la fecha y horario de entrega y atención; b) Cualquier deterioro que tenga la prenda, incluyendo cualquier tipo de adorno; c) Las manchas o decoloraciones visibles.

5ª. Son derechos y obligaciones del Consumidor: (i) Manifestar el valor de la prenda cuando esta sea superior a $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.). En este caso, si el Prestador del Servicio no cuenta con los insumos necesarios para prestar el Servicio, lo informará al Consumidor y se abstendrá de prestar el Servicio; Si el Consumidor no manifiesta el valor de la prenda conforme a lo antes establecido, el Prestador de Servicio, solo estará obligado a pagar un máximo del 50% del monto de los $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) referidos en la presente cláusula, como valor máximo de la prenda, debiendo el Consumidor comprobar el valor de la prenda de manera fehaciente con ticket y/o factura de compra;(ii) Pagar el total del Servicio a más tardar en la fecha de entrega de las prendas; (iii) Verificar que las prendas enlistadas en la Orden de Servicio correspondan en número y especie a las entregadas para el Servicio; (iv) Revisar que las prendas no contengan objetos o valores olvidados en las mismas.

6ª. Son derechos y obligaciones del Prestador del Servicio: (i) Informar al Consumidor el monto total a pagar por la prestación del Servicio, incluyendo el precio de los servicios adicionales, así como las restricciones, que, en su caso, sean aplicables en la prestación del Servicio, mismas que deberán ser anotadas en la Orden de Servicio; (ii) Seguir las instrucciones en idioma español de lavado, planchado y/o lavado en seco indicadas en las etiquetas de las prendas y en caso de que la prenda no cuente con dichas etiquetas o instrucciones de lavado o estás se encuentren en idioma distinto al español, deberá informarlo al Consumidor, anotando en la Orden de Servicio que dicha prenda no cuenta con las mismas; Asimismo, queda establecido que el Prestador del Servicio solo es responsable de seguir las instrucciones indicadas en dichas etiquetas y de ninguna forma será responsable del contenido de éstas (iii) Revisar que las prendas no se encuentren en mal estado o que tengan algún deterioro, decoloraciones o manchas visibles y en caso de que dichas prendas se encuentren en mal estado, deberá indicarlo al Consumidor y especificarlo en la Orden de Servicio; (iv) Corregir sin cargo extra, las deficiencias del Servicio que el Consumidor reclame al momento de recibir las prendas; (v) el Prestador del Servicio no será responsable por las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el Consumidor y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos.

7ª. El Prestador del Servicio no es responsable de: a) Objetos y/o valores olvidados en las prendas; b) Los daños que pudiera sufrir la prenda en caso de que ésa no cuente con instrucciones de lavado en idioma español o sean erróneas; c) El deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda; d) El estado de limpieza que guarden las prendas después de treinta días a partir del día pactado para su entrega; e) Las alteraciones de colores producidas por el sol, colores o estampados no sólidos, manchas manipuladas previamente por el Consumidor y por las manchas no perceptibles a simple vista, tales como residuos de desodorante, perfumes, exudación o ácidos, así como también baja de tono y/o textura que surgiera durante el proceso de lavado a causa de la calidad del teñido y/o confección textil por parte del fabricante, deterioro de rellenos, entretelas y partes ocultas de la prenda y del estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de treinta días naturales a partir del día pactado para su entrega

8ª. En caso de pérdida o deterioro de la prenda en el caso de que fuese imputable a una mala manipulación de la prenda por parte del Prestador de Servicio, este deberá indemnizar al Consumidor a más tardar dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la reclamación hecha por el Consumidor, con un máximo de 12 veces el costo del Servicio de dicha prenda o con un máximo del 50% del valor de la prenda que el Consumidor pueda demostrar fehacientemente, salvo en el caso establecido en el inciso (i) de la cláusula 5ª del presente Contrato.

Cadena original del documento
SHA-256 | xB5zOjab6jG42jptYssbbfLgT+6/u0+VM0vHd/Wsl1s= | 1641582039 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA
Sello digital
eEI1ek9qYWI2akc0MmpwdFlzc2JiZkxnVCs2L3UwK1ZNMHZIZC9Xc2wxcz18MTY0MTU4MjAzOQ==

9ª. Son causas de terminación del presente contrato sin responsabilidad para las Partes: a) Que el Consumidor, antes de que se haya iniciado con el proceso, cancele el Servicio dando aviso al Prestador del Servicio; b) Que el Prestador del Servicio detecte que la prenda o sus accesorios pudieran sufrir daño si es sometido al proceso de lavado, planchado y/o tintorería. En estos casos, no habrá penalización para ninguna de las Partes y, en su caso, solo deberá devolver el Prestador del Servicio al Consumidor el anticipo que hubiere pagado el Consumidor.

10ª. Son causas de rescisión del presente Contrato: a) Que el Prestador del Servicio no cumpla con la entrega de la Prenda en la fecha establecida en la Orden de Servicio; b) Si el Servicio prestado no corresponde a lo pactado en el presente Contrato.

En este caso el Prestador del Servicio deberá pagar una pena convencional por el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por cada día de atraso en la entrega y en el caso de deficiencias en el servicio, el Prestador del Servicio, pagará al Consumidor el 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio como pena convencional. El monto de la pena convencional no podrá exceder el costo total del Servicio contratado.

La pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia del Servicio, sin perjuicio del derecho que tiene el Consumidor de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

11ª. En caso de que el Consumidor no acuda a recibir las prendas objeto del servicio, transcurridos 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la Orden de Servicio, el Prestador del Servicio podrá cobrar al Consumido el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Servicio por día transcurrido por concepto de almacenaje de las prendas.

El monto total del cobro por almacenaje no podrá rebasar el costo del Servicio prestado. Transcurridos 90 (noventa) días sin que el Consumidor haya recogido la prenda objeto del Servicio, el Consumidor con la firma del presente Contrato, reconoce el alcance y otorga al Prestador del Servicio constituirse como acreedor prendario de la misma.

12ª. La recepción de este documento y la entrega de las prendas o puesta a disposición por el Consumidor de las prendas al Prestador del Servicio, constituye la aceptación del Consumidor del presente Contrato.

13ª. El Consumidor podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio del Prestador del Servicio, los datos del domicilio y horarios de atención se encuentran en la Orden de Servicio del presente Contrato. El Prestador del Servicio deberá atender la queja o reclamación en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de ser recibida.

14ª. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse en la vía administrativa a las Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México.

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5749-2021** de fecha **17 de diciembre de 2021**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Cadena original del documento
SHA-256 | xB5zOjab6jG42jptYssbbfLgT+6/u0+VM0vHd/Wsl1s= | 1641582039 | CYNTIA FATIMA ARIAS RIVERA
Sello digital
eEI1ek9qYWI2akc0MmpwdFlzc2JiZkxnVCs2L3UwK1ZNMHZIZC9Xc2wxcz18MTY0MTU4MjAzOQ==